

**ACTO ADMINISTRATIVO NO.182/2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (CCP-SIE), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN MEDIANTE SELECCIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS O PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIGITAL "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONDUCTORA Y PERIODISTA MAYELIN ACOSTA GUZMÁN, A TRAVÉS DEL PROGRAMA RADIAL PULSO URBANO, PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA EDUCATIVA "DOMINICANA EFICIENTE", REFERENCIA SIE-CCC-PEPB-2026-0055.**

La Superintendencia de Electricidad (SIE), organismo descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad de adquirir y ejercer derechos, así como contraer obligaciones, conforme lo establece la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil uno (2001), modificada por la Ley No. 186-07 de fecha seis (06) de agosto del año dos mil siete (2007) y el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 125-01, aprobado mediante el Decreto No. 555-02, promulgado el diecinueve (19) de junio del año dos mil dos (2002); titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401513064, con domicilio y asiento social entre la Av. John F. Kennedy y la calle Erik Leonard Ekman, No. 3, Sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en su calidad de Ente Descentralizado de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas (en lo adelante Ley No. 47-25), por medio de su Máxima Autoridad, el Superintendente y Presidente del Consejo SIE el **Sr. Andrés Enmanuel Astacio Polanco**, quien actúa al amparo del Decreto No. 428-22, ha constituido formalmente el Comité de Contrataciones Públicas, de conformidad con el Acto Administrativo de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), debidamente integrado por sí, en calidad de Presidente del Comité de Contrataciones Públicas, debidamente representado por la **Sra. Stephanie Baldisseri Ventura**, Directora del Despacho; la **Sra. Armidis Henríquez**, Directora Administrativa y Financiera; el **Sr. Aarón Suárez**, Director de Asuntos Jurídicos y Asesor Legal del Comité de Contrataciones Públicas SIE, el cual estuvo ausente con excusa, debidamente representado por el **Sr. Gabriel Durán**; la **Sra. Niurka Berenice Holguín López**, Directora de Planificación y Desarrollo, la cual estuvo ausente con excusa ; y, la **Sra. Paula Evelyn Castillo Martínez**, Gerente de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

El Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Electricidad (CCP-SIE), en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley No. 47-25 de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), especialmente, en el Artículo 18, numeral 2), y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), en cuanto a la atribución de aprobar mediante resolución motivada el uso de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la Ley No. 47-25, previo haber ponderado el informe pericial que justifica y recomienda el uso de la excepción para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONDUCTORA Y PERIODISTA MAYELIN ACOSTA GUZMÁN, A TRAVÉS DEL PROGRAMA RADIAL PULSO URBANO, PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA EDUCATIVA "DOMINICANA EFICIENTE"**, elaborado por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, así como los demás documentos que le sirven de sustento, los cuales forman parte integral y vinculante del presente acto administrativo, tiene a bien exponer las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:** Que la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONDUCTORA Y PERIODISTA MAYELIN ACOSTA GUZMÁN, A TRAVÉS DEL PROGRAMA RADIAL PULSO URBANO, PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA EDUCATIVA "DOMINICANA EFICIENTE"** fue identificada como una necesidad planificada de la Superintendencia de Electricidad (SIE), según consta tanto en el Formulario de Solicitud al Superintendente como en el Formulario de Solicitud de Compras correspondiente al Pedido No. 227, en los cuales se hace constar que el requerimiento se encuentra contemplado en la planificación institucional, en armonía con las disposiciones del Artículo 86 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

RECIBIDO  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES  
Hora 3:51 pm Fecha 9/9/2026  
Por: Gloriana Morales

**CONSIDERANDO:** Que la referida contratación se encuentra sustentada en el Formulario de Estudio Previo para Contratación de Bienes, Servicios u Obras, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiséis (2026), elaborado por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, mediante el cual se definieron la necesidad, la justificación técnica y económica, el objeto, la modalidad sugerida, la duración estimada, los riesgos, el presupuesto y los requisitos mínimos del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley Núm. 47-25 y el Artículo 85 de su Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto Núm. 52-26.

**CONSIDERANDO:** Que la contratación deberá estar provista de la certificación de apropiación presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93 de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y en el Artículo 152, numeral 3, de su Reglamento de Aplicación, contenido en el Decreto Núm. 52-26; sin perjuicio de que los estudios previos y la solicitud de compras consignan un presupuesto estimado de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$354,000.00)**, con cargo a la Gestión Operativa (72604).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), la Sra. **Mayelin Acosta Guzmán**, en su calidad de productora del programa **Pulso Urbano**, presentó a la Superintendencia de Electricidad una propuesta para servir de interlocutora de la campaña educativa institucional, mediante dos (2) menciones por programa en el espacio radial **Pulso Urbano**, transmitido los viernes a la una de la tarde (1:00 p.m.) por la emisora HIJB (830 AM), por un período de cinco (5) meses, a razón de SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$60,000.00) más DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,800.00) de ITBIS mensuales, equivalentes a **SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$70,800.00)** mensuales y a un monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$354,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, a través de su Directora, la **Sra. Angeli Páez Nin**, elevó al Superintendente de Electricidad el Formulario de Solicitud correspondiente a la contratación de los servicios de la periodista **Mayelin Acosta** para la campaña de interlocución educativa “Dominicana Eficiente”, a través del programa **Pulso Urbano**, por un período de cinco (5) meses y por un monto estimado de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$354,000.00)**, haciendo constar que el requerimiento se encontraba planificado en el POA/PACC/presupuesto institucional.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas remitió al Comité de Contrataciones Públicas-SIE, mediante comunicación **SIE-I-GRP-GER-2026-0166**, el Informe Justificativo para la contratación de los servicios de la conductora **Mayelin Acosta** para la campaña educativa “Dominicana Eficiente” a través de su programa **Pulso Urbano**, exponiendo las razones técnicas, comunicacionales e institucionales que sustentan la selección del referido espacio.

**CONSIDERANDO:** Que, según el referido Informe Justificativo, a través del pilar Educación del programa de responsabilidad social institucional SIEduca se integra la campaña educativa para medios de comunicación “Dominicana Eficiente”, cuyo objetivo es crear conciencia sobre el uso eficiente de la energía y su impacto en el medioambiente, así como contribuir a elevar la calidad de vida de los ciudadanos; iniciativa que forma parte de las acciones vinculadas al objetivo No. 2, “Fomentar el consumo responsable del servicio eléctrico”, del Eje 3 del Plan Estratégico SIE 2025-2028, relativo a la Protección al Usuario del Servicio Eléctrico, y al objetivo No. 3, “fortalecer la imagen de la SIE como ente regulador y fiscalizador del subsector eléctrico dominicano”, correspondiente al Eje 4 sobre Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades Institucionales.

G.D.

@

SB

puerto

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el Informe Justificativo y los estudios previos, las ventajas para la realización de la contratación son las siguientes:

- 1) *Proporcionar a la población información valiosa y útil sobre la eficiencia energética y la conservación de recursos, contribuyendo a aumentar la conciencia pública sobre la importancia de estas prácticas y sobre los deberes y derechos de los usuarios del servicio eléctrico;*
- 2) *Educar sobre buenas prácticas de uso eficiente de la energía, fomentando un estilo de vida sostenible, la reducción del consumo innecesario y la preservación de los recursos naturales;*
- 3) *Incorporar interlocutores de medios de comunicación para difundir los mensajes de la campaña y ampliar su alcance, procurando una comunicación clara, precisa y de fácil comprensión para distintos segmentos de la población;*
- 4) *Aprovechar el alcance y la credibilidad de figuras de impacto social, líderes de opinión y comunicadores, fortaleciendo la difusión de los mensajes institucionales y la conciencia pública sobre el uso responsable de la energía; y*
- 5) *Que el programa radial Pulso Urbano, conducido por la periodista Mayelin Acosta, se transmite los viernes a la una de la tarde (1:00 p.m.) por HIJB (830 AM), cuenta con alcance nacional y, conforme al Informe Justificativo y a la propuesta presentada, la emisora por la cual se transmite posee una audiencia superior a dos millones de oyentes, lo que permite considerar dicho espacio como un canal pertinente para la difusión de la campaña.*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas elaboró el Formulario de Estudio Previo para Contratación de Bienes, Servicios u Obras, mediante el cual precisó que el objeto consiste en contratar los servicios de la conductora **Mayelin Acosta** a través de su programa radial **Pulso Urbano** para promover la campaña educativa “Dominicana Eficiente”, por un período de cinco (5) meses contado a partir de la emisión de la orden de compra; asimismo, estableció un valor estimado de RD\$354,000.00 y señaló como referencias históricas las contrataciones SIE-2025-00019, a favor de Robinson Gálvez, y SIE-2025-00020, a favor de FGJ Multimédios, ambas por RD\$354,000.00, así como los procesos GCPS-CCC-PEPB-2025-0010 y CORAABO-CCC-PEPB-2025-0001 publicados en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el referido Estudio Previo hace constar que, para conocer las condiciones del mercado y su capacidad de respuesta a la necesidad institucional, fueron consideradas la revisión de procesos anteriores de la campaña “Dominicana Eficiente”, los catálogos públicos y registros disponibles en el Sistema de Información de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la reputación y experiencia del oferente y los requisitos regulatorios aplicables a las contrataciones con el Estado, incluyendo la vigencia del Registro de Proveedores del Estado (RPE) y las certificaciones correspondientes de la DGII y la TSS.

**CONSIDERANDO:** Que el Estudio Previo identificó, entre otros, los riesgos de mensajes ineficaces o mal entendidos, falta de relevancia o conexión con la audiencia y efectos inesperados o negativos; y estableció como medidas de mitigación la investigación del público objetivo, la revisión y prueba de los mensajes y materiales, el seguimiento del proceso de producción y la revisión del contenido final, con el propósito de preservar la claridad, pertinencia y efectividad de la campaña.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas elaboró el Informe de Resultados del Estudio Previo, mediante el cual recomendó proceder con la contratación bajo la modalidad de Proceso de Excepción y

G.D.

SB

SB

Revisar

seleccionar a **Mayelin Acosta** para la prestación del servicio, por considerar que cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos necesarios y que el programa radial **Pulso Urbano** constituye un canal adecuado para la difusión de los mensajes de educación ciudadana sobre uso eficiente de la energía y deberes y derechos del usuario del servicio eléctrico.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas emitió el Formulario de Solicitud de Compras correspondiente al **Pedido No. 227**, Programática DIGPRESS 5139-01-0001, para el servicio de monitoreo y colocación en medios correspondiente a Pulso Urbano, con una cantidad de cinco (5), a un precio unitario mensual de RD\$70,800.00 y un presupuesto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$354,000.00)**, solicitud que aparece validada por las áreas institucionales correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha siete (7) de julio del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección General de Contrataciones Públicas certificó, mediante el Registro de Proveedores del Estado (**RPE No. 51982**), que la **Sra. Mayelin Yesiel Acosta Guzmán**, titular de la cédula de identidad No. 224-0022339-6, se encuentra en estado Activo, registrada como persona física proveedora de consultoría y servicios, y habilitada en la actividad comercial **82100000-Publicidad**.

**CONSIDERANDO:** Que a raíz de lo precedentemente expuesto se ha efectuado el análisis del Artículo 77 y su Párrafo único de la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, para determinar su aplicabilidad, los cuales disponen: *Artículo 77.- Excepción. La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación.* Dicho esto, se concluye que la contratación en cuestión se enmarca en dichas previsiones normativas.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, se ha evaluado el contenido del Artículo 78, numeral 7, de la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, el cual establece lo siguiente: *Artículo 78.- Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (...) La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios.* Por lo que, habiéndose valorado la contratación de los servicios de Mayelin Yesiel Acosta Guzmán a través del programa radial Pulso Urbano como un medio pertinente para la difusión de la campaña educativa "Dominicana Eficiente", y tomando en consideración la vinculación directa documentada de la proveedora con el referido programa, resulta aplicable esta modalidad de excepción, sujeta al cumplimiento íntegro de las condiciones previstas en el Artículo 167 del Reglamento de Aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que en el marco de esta contratación deben observarse los requisitos establecidos en el Artículo 167 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, contenido en el Decreto No. 52-26, conforme al cual la contratación directa de publicidad procede, entre otras condiciones, cuando la orden de compra o el contrato se emite o suscribe directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión; el medio o plataforma se encuentra legalmente constituido y registrado cuando corresponda; no existe intermediación comercial que encarezca o distorsione los precios; se observan las normas y políticas aplicables a la publicidad pública; y la creación del contenido publicitario no forma parte del alcance de esta excepción. En el expediente revisado, la propuesta identifica a la **Sra. Mayelin Acosta Guzmán** como productora y conductora de **Pulso Urbano** y su Registro de Proveedores del Estado acredita actividad comercial en publicidad, sin que se identifique en los documentos examinados la intervención de una agencia o intermediario comercial. En consecuencia, la documentación disponible

G.J.

me

SB

perce

acredita una vinculación directa de la propuesta con el programa objeto de difusión, debiendo conservarse en el expediente, antes de la emisión de la orden de compra, la acreditación suficiente de su condición de titular, productora o persona autorizada para contratar el espacio o programa radial en los términos exigidos por el citado Artículo 167.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 150 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, contenido en el Decreto Núm. 52-26: *El Comité de Contrataciones Públicas constituido en cada institución contratante es el órgano competente para la organización, gestión y ejecución de las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25.* En consecuencia, este Comité de Contrataciones Públicas de la Superintendencia de Electricidad (CCP-SIE) actúa dentro del marco de sus atribuciones, garantizando la legalidad y validez de su actuación.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 152 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, contenido en el Decreto Núm. 52-26, indica lo siguiente: *Trámites y actuaciones comunes a las excepciones. Salvo los casos de excepción por emergencia y por seguridad nacional, que deben iniciar con decreto del Presidente de la República, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compra o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y este reglamento (...).* En tal sentido, se afirma el cumplimiento de lo previsto en la normativa, al corroborar que la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas ha realizado la solicitud de compras y efectuado los estudios previos correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor, el inciso 1 del Artículo 152 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, contenido en el Decreto Núm. 52-26, dispone lo siguiente: *1. Informe que justifique el uso de la excepción: La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas debe gestionar la realización de un informe pericial, que puede ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de la excepción conforme a los requisitos previstos en este reglamento (...).* Al respecto, corresponde indicar que la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas elevó al Comité de Contrataciones Públicas de esta Superintendencia el informe justificativo que expone las razones de procedencia, necesidad y legalidad para el uso de la excepción.

**CONSIDERANDO:** Que para la contratación que nos ocupa es igualmente relevante valorar las disposiciones del Decreto Núm. 1-24, emitido en fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), cuyo objetivo, según su Artículo 1, es: (...) *establecer los criterios e instrucciones para la contratación de la difusión de publicidad oficial directamente con los medios de comunicación, comunicadores, periodistas o influenciadores de los medios digitales.*

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el Artículo 3 del antes señalado Decreto Núm. 1-24: *La publicidad oficial es la utilizada para cumplir objetivos operativos y estratégicos de las instituciones estatales, así como para facilitar el acceso oportuno y eficiente a la información a los interesados en obtenerla. Esta debe ser veraz, objetiva, clara, transparente, necesaria, oportuna y relevante para quienes es dirigida (...).* Dicho esto, y conforme establece el informe justificativo, es evidente la adhesión a estos requerimientos, pues esta contratación no solo es coherente con el Plan Estratégico institucional 2025-2028, sino también se realiza en franco cumplimiento de la Ley General de Electricidad Núm. 125-01 y su Reglamento de Aplicación, que consagran las funciones y atribuciones de la Superintendencia de Electricidad en su calidad de ente regulador del Subsector Eléctrico dominicano, de difusión y orientación a la ciudadanía sobre el servicio eléctrico.

**CONSIDERANDO:** Que lo anterior se robustece con lo dispuesto en el Artículo 4, literal j) del Decreto Núm. 1-24: *Solo se podrán promover o contratar campañas institucionales de publicidad y de comunicación cuando tenga alguno de los siguientes objetivos: j) Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social.* Siendo la Superintendencia de Electricidad el órgano rector del subsector eléctrico

G.D.  
SB  
pencil

dominicano, es parte de su compromiso dar a conocer los deberes y derechos de los usuarios del sistema eléctrico, así como proporcionar a la población información valiosa y útil sobre la eficiencia energética y la conservación de recursos en favor de la concientización pública.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 138 de la Constitución de la República se exige a la administración que su acción sea eficaz, es decir, que alcance los fines perseguidos, lo que no implica el desconocimiento de los límites formales, procesales y materiales derivados del principio del Estado de Derecho, los cuales han sido cumplidos de manera irrestricta por parte de esta Entidad Contratante.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, explica: *Principio de eficiencia: Se seleccionará la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración, tomando en cuenta criterios de inclusión y desarrollo sostenible. Las actuaciones de los actores del sistema se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.* Por consiguiente, dada la naturaleza de la Superintendencia de Electricidad y su incidencia directa en un servicio público esencial, la publicidad sobre sus labores y programas de creación de conciencia constituye una necesidad vinculada al interés general.

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo del Artículo 167 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-25, contenido en el Decreto No. 52-26, establece que, en esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación y en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor. En atención a las razones que sustentan la necesidad, pertinencia y razonabilidad económica de la contratación, resulta procedente acoger el Informe Justificativo presentado por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas y autorizar el uso de la excepción para la contratación de los servicios de **Mayelin Yesiel Acosta Guzmán**, debiendo el Pliego de Condiciones aplicable guardar estricta correspondencia con el alcance, período, frecuencia y monto documentados en el expediente y con las exigencias del Artículo 167 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 18, numeral 8, de la Ley No. 47-25 establece que: *“Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas”.*

**CONSIDERANDO:** Que la Sección III del Decreto No. 52-26 desglosa todo lo relativo a la designación de peritos, perfiles, identificación de candidatos, requisitos, inhabilidades, etc. En ese tenor, el Artículo 88 del referido Decreto establece lo siguiente: *“En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso”.*

**CONSIDERANDO:** Que, en razón de lo anterior, el área requirente y las demás áreas involucradas en el proceso deberán sugerir la designación de los peritos que se indican en la Segunda Resolución del presente acto, quienes conformarán el cuerpo de peritos del presente proceso, en atención a sus conocimientos y especialización en el ámbito de la contratación requerida; por lo que los nombres y cargos correspondientes deberán ser completados con el soporte institucional de designación previo a la firma definitiva del presente acto.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTOS:** Ley General de Electricidad Núm. 125-01 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil uno (2001), modificada por la Ley Núm. 186-07 de fecha seis (06) de agosto del año dos mil siete (2007) y el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 125-01, aprobado mediante el Decreto Núm. 555-02, promulgado el diecinueve (19) de junio del año dos mil dos (2002).

**VISTO:** Decreto Núm. 1-24 que Regula la Publicidad Oficial, emitido en fecha dos (02) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**VISTOS:** Ley Núm. 47-25 de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).

**VISTA:** Propuesta presentada por la Sra. Mayelin Acosta Guzmán, en su calidad de productora de Pulso Urbano, para la difusión de la campaña educativa institucional mediante dos menciones por programa, de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** Formulario de Solicitud al Superintendente SIE para la contratación de los servicios de la periodista Mayelin Acosta para la campaña de interlocución educativa “Dominicana Eficiente”, emitido por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** Informe Justificativo SIE-I-GRP-GER-2026-0166 para la contratación de los servicios de la conductora Mayelin Acosta para la campaña educativa “Dominicana Eficiente” a través de su programa Pulso Urbano, emitido por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** Formulario de Estudio Previo para Contratación de Bienes, Servicios u Obras, elaborado por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** Informe de Resultados del Estudio Previo correspondiente a la contratación de los servicios de la conductora Mayelin Acosta a través de su programa radial Pulso Urbano, elaborado por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** Formulario de Solicitud de Compras correspondiente al Pedido No. 227, emitido por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** Registro de Proveedores del Estado (RPE No. 51982) de la Sra. Mayelin Yesiel Acosta Guzmán, certificado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha siete (7) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente, este Comité de Contrataciones Públicas:

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR** el uso del procedimiento de excepción mediante **selección directa** para la contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONDUCTORA Y PERIODISTA MAYELIN ACOSTA GUZMÁN, A**

**TRAVÉS DEL PROGRAMA RADIAL PULSO URBANO, PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA EDUCATIVA “DOMINICANA EFICIENTE”**, referencia **SIE-CCC-PEPB-2026-0055**, en favor de **MAYELIN YESIEL ACOSTA GUZMÁN (RPE No. 51982)**, a través del programa radial Pulso Urbano, transmitido los viernes a la una de la tarde (1:00 p.m.) por la emisora HIJB (830 AM), con la finalidad de difundir mensajes educativos sobre el uso eficiente de la energía eléctrica y los deberes y derechos del usuario del servicio eléctrico, mediante dos (2) interlocuciones por programa, por un período de cinco (5) meses contados a partir de la emisión de la orden de compra, a razón de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$70,800.00)** mensuales, para un monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$354,000.00)**, conforme al alcance documentado en la propuesta, el Informe Justificativo, los estudios previos y el Pedido No. 227, y sujeto a que el Pliego de Condiciones del procedimiento incorpore fielmente dicho alcance y a que, antes de la emisión de la orden de compra, se encuentre documentada la condición exigida por el Artículo 167 del Reglamento respecto de la contratación directa con el titular, productor o persona autorizada del espacio o programa de difusión.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: DESIGNAR** a los señores indicados a continuación como Peritos, a los fines de que participen en la elaboración de las especificaciones técnicas y evalúen la documentación correspondiente al procedimiento de referencia **SIE-CCC-PEPB-2026-0055**, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONDUCTORA Y PERIODISTA MAYELIN ACOSTA GUZMÁN, A TRAVÉS DEL PROGRAMA RADIAL PULSO URBANO, PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA EDUCATIVA “DOMINICANA EFICIENTE”**”, con el propósito de garantizar la transparencia, objetividad e integridad del proceso:

| Nombre y Apellido           | Posición                                                                                                         | Área de peritaje |
|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Yeudi Jiménez</b>        | Encargado de Comunicaciones Externas y Relaciones Públicas/<br>Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas | Técnico          |
| <b>Tamara Navarro</b>       | Encargada de Responsabilidad Social/<br>Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas                        | Técnico          |
| <b>Kelman Suárez</b>        | Analista de Compras/Dirección Administrativa y Financiera                                                        | Económico        |
| <b>Yamil Castillo Bigay</b> | Abogado Junior/ Dirección de Asuntos Jurídicos                                                                   | Legal            |

**TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENAR** la publicación del presente documento y sus anexos, en el portal institucional de la Superintendencia de Electricidad (SIE) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), con la finalidad de cumplir con los Principios de Transparencia y Publicidad establecidos en

el Artículo 4, numeral 19 y 21, respectivamente, y el Artículo 80 de la Ley Núm. 47-25; así como con el Artículo 153 del Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto Núm. 52-26.

**CUARTA RESOLUCIÓN: ESTABLECER** que contra el presente documento se puede interponer recurso de reconsideración dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación física o electrónica, o de su publicación, según corresponda. Asimismo, contra la resolución que decida el recurso de reconsideración podrá interponerse recurso jerárquico impropio, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la resolución impugnada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

**QUINTA RESOLUCIÓN: ESTABLECER** que sin perjuicio del carácter optativo de la vía administrativa previsto en la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, contra el presente documento podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, dentro del plazo de treinta (30) días a partir de su publicación y/o notificación a persona o domicilio, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



**PAULA EVELYN CASTILLO MARTÍNEZ**  
Gerente Oficina de Acceso a la Información  
Miembro CCP-SIE



**AARÓN SUÁREZ**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Asesor Legal CCP-SIE



**ARMIDIS HENRÍQUEZ**  
Directora Administrativa y Financiera  
Miembro CCP-SIE



**NIURKA BERENICE HOLGUÍN LÓPEZ**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro CCP-SIE



**STEPHANIE BALDISSERI VENTURA**  
En representación del Superintendente de Electricidad  
Presidente del CCP-SIE